



SI REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0045/2021
ASUNTO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: POLA RUEDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: RAMIRO ANTONIO BEJARANO OBANDO
AUTO INTER. No. 063

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

No se acompaña constancia del envío físico de la demanda con sus anexos, a la dirección del demandado, tal como lo establece el art. 6º inciso 4 del Decreto 806/2020.

Reconózcase y téngase al doctor DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, como apoderado de la señora POLA RUEDA RODRIGUEZ, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 23 de julio de 2021 Notificado por anotación
en ESTADO No. 30 de la misma fecha a las 8:00 am.